

ORDENANZA N° 4.636

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 14° de la Ordenanza N° 4.130 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 14°.-**Los Establecimientos que se dediquen al acopio de materiales en desuso para su posterior clasificación comprendidos en el Artículo 4° y su modificatoria, se le otorga un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente norma, para su reubicación y adaptación de los establecimientos ya existentes, con las modificaciones edilicias y de servicios necesarias.”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.